preciso dar probidencia de lo que se hubiere de pagar a dear
respecto de haberse consumido el trigo q. se mando de sazer
para el abasto del Commun lo ponia en noticia de esta V.a
para q. resolbiera lo que tubiera por Comb.te en cuya
vista la V.a de un acuerdo y conformidad a todo se mueclen dhas
dozientas y nuebe fanegas de trigo con las Zinco sesenta y quatro
fanegas q. el dia veinte de henero se entraron en dho Posito, de
q. se hizo ensayo con una, y que echa dha mezcla respecto
de sertodo del precio de veinte y ocho R.s fanega se haga ensayo
con media dando treze onzas de Pan cozido a ocho mrs, y de lo
q. resulte de dho ensayo se de quenta a la V.a para re
solber lo q. corresponda y no ofreciendose otra cosa se acaba
bo este Ayuntam.to y lo firmaron

Lic.do D.n Thomas Bacas Molero — D.n Martin Talon y Marin — D.n Pedro Marin Andres

D.n Lorenzo Padilla Talon — D.n Joseph Marin Padilla

Ante mi
Joaquin Abellan Cordones

En la V.a de Jerez en veinte y siete de febrero de mill setez.tos quar.ta
Decreto de 27 de febrero y ocho los Señores Lic.do D.n Thomas Bacas Molero Abogado de
los R.s Consejos Alc.de ma.r de ella y demas de su Partido por su
Mag.d D.n Marin Talon y Marin Alferez ma.r D.n Pedro Marin